

CAPITULO V.

ENTRADA DEL CONQUISTADOR DON ANTONIO BALCARCEL
RIVADENEYRA Y SOTOMAYOR.

La Real Audiencia de Guadalajara comisionó en el mes de Noviembre de 1673 al Corregidor de Zacatecas Dn. Juan Niño de Tabera para que pasase á Coahuila á fin de que informase sobre los medios mas fáciles para la reduccion de las tribus que habitaban la Provincia.

No se tiene noticia de que hubiese cumplido con su comision.

Al siguiente año se expidió titulo de Alcalde Mayor de la Provincia de Coahuila en favor de Dn. Antonio Balcárcel Rivadeneyra y Sotomayor, como se vé por las siguientes noticias, que creo conveniente conservar en toda su originalidad, guardando hasta su tecnicismo y ortografía, por considerarlas como un verdadero diario, que comprende el periodo del gobierno de Balcarcel.

“En la Ciudad de Guadalajara á onze diaz del mes de Mayo de mil seiscientos y setenta y cuatro años los Señores Presidente y Oidores de la Real audiencia del nuevo Reino de la Galicia habiendo visto los autos que remitió El Macstre de Campo Don Joseph García de Salcedo Caballero del orden de Santiago Gobernador y Capitan General de la Provincia de la nueva Vizcaya en razon de lo que á obrado con las naciones de Coaguila y su Provincia, que son los tetécores huisacales, oballos y contotores sus aliados y la entrada que de su orden hizo Francisco de Elizondo Justicia Mayor de Santiago del Saltillo á los tierras de los Indios por la parte en que se haya el Padre Fray Juan Larios del orden del Señor San Francisco y su compañero en la educacion de los naturales enseñandoles la Doctrina y reduciendolos al gremio de Nuestra Santa madre Iglesia para que fueron enviados de esta Provincia de Santiago de Xalisco con despacho de Nuestra Real audiencia á lo verificado y la consulta que dicho Gobernador hace y respuesta del Sr. fiscal: y el nombramiento iba fecho en Don Antonio Balcazar Rivadeneyra Sotomayor Alcalde mayor de la Provincia de Coaguila por haberse ofresido á su costa á entrar á poblarla con las calidades que en el escripto que para el presente se contienen: y atendiendo á que de poblarse dicha Provincia será de gran servicio de Dios Nuestro Señor y de su magestad, reduccion de tantas almas al gremio de nuestra Santa Fee Catholica de lo que conviene dar para ella todo el fomento necesario á los ministros y personas que se ocuparen en ella en el interin que su Magestad se sirve de prover lo que mas convenga de que se le ha dado cuenta por la Rl. audiencia.

Dixeron que al dicho Gobernador y Capitan General de la Nueva Vizcaya se le den las gracias por el cuidado que pone en la Reduccion de los naturales de dicha Provincia de Cuaguila y que en lo de adelante lo

baya continuando y de todo el favor que hubiere menester y necesitare D. Antonio de Balcazar Rivadeneyra á quien por esta real audiencia se á nombrado por Alcalde mayor de dicha Provincia por tiempo de cinco años, dándole las órdenes que convengan á todas las justicias de su gobierno para que en todo lo que se ofreciere en orden á la dicha poblacion le asistan sin poner en ello escusa ni embarazo alguno sin permitir que á las personas que entraren con el dicho D. Antonio de Balcazar de cualquier Estado y suerte que sean [siendo libres] se les impida el que lo puedan hazer con ningun pretesto por lo que conviene que dicha provincia se pueble y que todo sea con toda paz y conformidad y no halla ningunos dísturbios entre la gente que assí entrare á hazer dicha poblacion á vista de naturales que con tanto amor parece han resivido la santa fee Catholica por medio de los ministros sac erdotes que de nuestra provinzia se han mandado á su conversion y se hallan entendiendo en ella, sino que con la union y conformidad que se deben tener entre todos reconzcan á los naturales que solo se haze á fin de su conversion y no de otro, procurando por todos los medios mas suaves para que á la vista de los reducidos se ballan reduciendo los demas que se hayan retirados, que de las buenas obligaciones y proceder del dicho Gobernador en el real servicio se espera en el fomento que diere al dicho Alcalde mayor D. Antonio Balcazar el buen logro de la dicha Poblacion, que en lo que en esto obrare se tendrá atenzion para dar cuenta á su magestad para su remuneracion: que á dicho D. Antonio de Balcarcel se le den luego los despachos que estaban mandados por auto de 21 de Febrero pasado de este año, para que con toda brevedad balla á executar lo que tiene ofrecido en orden á la dicha poblacion. y al dicho Gobernador se le haga despacho assí mismo con incerzion de lo tocante para que lo ejecute, y assí lo probeyeron y Rubricaron-Ante

mi Diego de Galarreta.

Y para la execucion de lo mandado en dicho auto mandé despachar mi Real Provision á quinze del mes de Mayo pasado de este año para que el Dicho mi Gobernador y Capitan General de mi nueva Vizcaya la guardase y cumpliese: Y este mismo dia quinze de Mayo en conformidad de lo determinado por los dichos mi Presidente y Oidores y con acuerdo del Lizdo. D. Juan Miguel de Agurto y Salcedo Caballero del orden de Alcantara del dicho mi Concejo mi Presidente de la dicha mi audiencia y Gobernador de dicho mi nuevo Reyno de la Galizia mandé despachar mi Rl. título de Alcalde mayor de dicha Provincia de Cuaguila en D. Antonio de Balcarzel Riva de Neyra por tiempo de cinco años, en conformidad de lo pedido por el sussodicho y determinado por la dicha mi audiencia.

Y parece que queriendo poner en execucion el dicho Don Antonio de Balcazar la entrada en la dicha Provincia de Coaguila de que me dá cuenta en carta del veinte y dos del mes de Agosto pasado de este año: hallandóse como se halla en dicha Villa del Saltillo: Y que vos los dichos Don Agustin de Echevers y Francisco de Elizondo mi justicia mayor de ella le trataban de impedir la dicha entrada sin embargo de la respuesta y obedeimiento que distes en diez y seis de dicho mes de Agosto á dicho mi Rl. título con ciertas protestas que hizisteis y con diferentes pretestos: que se mandó llevar á dicho mi fiscal que dió la respuesta del tenor siguiente.

El fiscal dize, que toda esta consulta se reduce á que con pretexto de guerra no embaraze la nueva poblacion Don Agustin de Echevers y estando como está aquella tierra pacífica por el Superior Gobierno que tiene la audiencia en toda la Vizcaya, aun en las materias de guerra, pide se le mande no entre en Quaguila, ni en todos sus contornos con ningun pretexto sino

es en caso que se le pida auxilio por el Alcalde Mayor imponiéndole una gran pena si contraviniere á ello. Guadalaxara y Setiembre siete de mil seiscientos y setenta y cuatro.—Lizdo. Haro.

Y con su vista los dichos mi Presidente y Oidores proveyeron un auto señalado con las Rúbricas de sus firmas que es el que se sigue.

(1) En la Ciudad de Guadalaxara á onze dias del mes de Setiembre de seiscientos y setenta y cuatro años: estando en la real Sala de Justicia los Señores Presidente y Oidores de la Real audiencia del nuevo Reino de la Galicia se leyó la respuesta del Señor Fiscal antezedente y Vista con la consulta que haze Don Antonio de Balcazar Riva de Neira y Sótomayor, Alcalde Mayor de la Provincia de Cuaguila: nombrado por el Gobierno de este Reyno en conformidad de lo determinado por esta real audiencia y la respuesta y obediencia dado en diez y seis de Agosto passado de este año por los dichos D. Agustin de Echevers y Francisco de Elizondo al Real título despachado á favor de dicho D. Antonio de Balcazar de tal Alcalde Mayor y los demas autos remitidos por el Gobernador de la Vizcaya y D. Juan Niño de Tabera, correxidor de la Ciudad de Zacatecas, y lo demas conthenido en dichos autos

Dixeron que atento á estar determinada la consulta que hizo el dicho Gobernador y Capitan General al de la Nueva Vizcaya á catorze de Abril passado de este año: los dichos D. Agustin de Echevers y el justicia mayor del Saltillo Francisco de Elizondo y las demas justicias de la dicha Nueva Viscaya guarden y cumplan la Real Provisión despachada á quinze de Mayo passado de este año. Y así mismo el auto proveido por

(1) Auto.

esta Rl. Audiencia á onze de dicho mes de Mayo de este dicho año en órden de la Poblacion de la Provincia de Coaguila, que le está encargada al dicho Don Antonio de Balcarzel y lo cumplan pena de dos mil pesos aplicados por mitad entre la Rl. Cámara y gastos de Justizia: y de que irá persona de esta Corte con diaz y salarios á costa de los inobedientes: Y no impidan con ningun pretesto de guerra al dicho Don Antonio de Balcarzel la entrada, que en conformidad del despacho, tiene que hazer á la dicha Provincia de Coaguila, antes para ello le hagan dar y den el fomento y ayuda necesaria como está mandado: Y assi lo proveyeron y Rubricaron—ante mi Diego de Galarreta.”

“En cuya conformidad fue acordado que debia mandar dar esta mi Carta para Voz los dichos Don Agustin de Echevers y Francisco de Elizondo y demas mis Juezes y Justicias ante quien se presentare esta dicha razon eyo lo he tenido por bien por las cuales, mando que luego que seos haga notoria la Veais guardéis y cumplais y los autos de suso inzertos: y la dicha mi Rl. Provisión despachada y título á quinze de Mayo passado de este año al dicho Don Antonio de Balcarzel Riva de Neira de mi Alcalde mayor de la dicha Provincia de Cuaguila segun y como en dichos autos y Rl. título se contiene y declara sin consentir se vaya ni pase contra su tenor y forma en manera alguna pena de mi merced y de la de dos mil pesos conthenida en dicho auto y las demas que pareciere al advitrio de Nuestra Rl. audiencia. Dada en la Ciudad de Guadalaxara á diez y siete de Septiembre de mil seiscientos setenta y cuatro años. Yó Diego de Galarreta secretario de su Magestad mayor de Camara y Gobierno de la Rl. Audiencia—La hice escribir por su mandado al cuidado de su Presidente y Oidores en su nombre.”

“En la villa de Santiago del Saltillo gobernacion de la nueva Viscaya en veinte dias del mes de Octubre de

mil seiscientos setenta y cuatro años ante mí el Capitan Francisco de Elizondo justicia mayor y Capitan á guerra de ella y su jurisdiccion por su magestad, por cuya real cedula actuo como juez reseptor á falta de escribano público ó real que no hai en cincuenta leguas, presentó la real prohibicion ynculsa en las cinco fojas antesedentes con esta don Antonio de Balcarcel Sotomayor Rivadeneira, despachada por los señores presidente y oidores de la real audiencia de la ciudad de Guadalajara la cual tomé en mis manos con la reberencia debida hi-se y puse sobre mi cabeza y obedecí como carta de mi-rei y señor natural y en su cumplimiento digo que hé dis-puesto en que se guarde y cumpla lo que en ella se me manda, segun y como en ella se contiene y porque así consta lo firmé siendo testigos el procurador general, Joseph Ramos, Diego Flores de Abrego y el alferes Joseph de Mauleon—Francisco de Elizondo—Testigo Joseph Ramon—Testigo Diego Flores de Abrego—Testigo Joseph de Mauleon.”

“En el pueblo de San Estéban de la nueva Tlaxcala de la gobernacion del eselentísimo señor virey de la nueva España, en veinticuatro dias del mes de Noviembre de mil seiscientos setenta y cuatro años, yó Francisco Barbarigo teniente de capitan protetor en ella por su maxestad, conociendo en las cosas de cabildo con el gobernador y alcaldes y regidores, proveyó Don Antonio de Balcarsel y demostró la Rl. provicion antecedente en cinco fojas, las cuales cojí con el debido acatamiento en mis manos y besé y puse sobre mi cabeza y obedecí como carta de mi rey y señor natural y lo mismo hizo el gobernador y alcaldes y en cuanto á su cumplimiento digo que su alteza no habla con el protector de esta frontera ni con los indios naturales de ella y que solo habla con Don Agustin de Echevers y con el justicia mayor Francisco de Elizondo y con las demas Justicias de la Vizcaya y para que conste lo

firmé con el escribano nombrado del cabildo y los testigos que se allaron presentes y Pascual Vallejo—Francisco Barbarigo—escribano de cabildo Francisco Andres—Testigo—Fernando del Bosque—Pascual Vallejo.”

“En la villa de Santiago del Saltillo de la gobernacion de la nueva Viscaya en ocho dias del mes de Abril de mil seiscientos setenta y cinco años despues de haberle notificado á Don Antonio Balcarsel Rivadeneira, yo Don Agustin de Echevers Teniente de Capitan General de estas fronteras una Rl provision despachada de los señores de la Real audiencia de Guadalajara y remitido á mi Justicia Gobernador y Capitan General de este Reyno de la Viscaya su fecha de cinco de Noviembre de mil seiscientos setenta y cuatro años y habiendo puesto el obedecimiento de ella, el dicho Don Antonio de Balcarcel me intimó esta Real provision su fecha de diez y siete de Setiembre de mil seiscientos setenta y cuatro años despachada de dichos señores de la Real audiencia de Guadalaxara la cual habiendo oido, visto y entendido besé y puse sobre mi cabeza como carta de mi rey y señor natural, obedeciendo sus mandatos como siempre estube pronto á obedecer la primera Real provision de dicho dia cinco de Noviembre del año pasado de mil seiscientos setenta y cuatro resolviendo su alteza sobre todo los informes lo que fué servido y visto como real servicio de su magestad y como llevo dicho despues de haberlas reverenciado y puesto sobre mi cabeza todas las dichas tres reales provisiones como cartas de mi Rey y señor natural he estado pronto á obedecerlas en lo que me toca como lo estoy, y obedesco de nuevo y por decir el dicho Don Antonio Balcarcel no querer poner la causa de este auto y notificasion, ni querer en el por decir no lo hace por estar fuera de su jurisdiccion, lo firmo yó siendo testigos á todo y aquello, dijo que firman el Capitan Francisco de Elizondo justicia mayor de esta dicha Villa de Santiago

del Saltillo, Pedro de Aguirre alguasil mayor de ella, el alférez Rodrigo Flores y Carlos de Torres Guzman, que lo firmaron—Agustin de Ehebers y Subisa Francisco de Elizondo, Rodrigo Flores, Pedro de Aguirre, Carlos de Torres Guzman.”

“Por los datos que anteceden se viene en conocimiento de que el conquistador Balcarcel tropezó con algunas dificultades al arribar á esta Capital, entonces Villa de Santiago del Saltillo, nacidas tal vez, de que al expedir la Real Audiencia de Guadalajara el nombramiento en favor de Balcarcel, no comunicó oportunamente el intendente de Durango (Nueva Viscaya) á las autoridades del Saltillo, aquella resolucion, ó de cierto antagonismo de estas para con Balcarcel.

Por los siguientes documentos, se verá que Don Antonio Balcarcel contaba con buenas influencias en Guadalajara, con cuyo valimiento pudo hacer que las autoridades del Saltillo acatasen la Real provision.

“Su carta de V. M. recibí con mucho gusto, de que goce de buena salud y que en la poblacion de Cuaguila tenga la disposicion tan adelante como me refiere y para que ninguno le ponga embarazo sino que se le dé su ayuda en todo lo lícito que se le ofreciere, se le remite despacho por esta Rl. audiencia, A. V. M. cuya vida guarde Dios como puede.”

“Guadalajara Setiembre 12 de 1674. De V. M. servidor—Juan Miguel de Agosto y Salcedo. Sr. Don Antonio Balcarcel Sotomayor.”

“Vá la Rl. Provision que V. M. pide y aunque los émulos que solicitan el impedir el expediente de su buen celo, se procuren morder, siempre por acá, se atenderá del Mayor servicio de su Magestad y así V. M. haga su viaje con muy buen ánimo y esté seguro que en todo lo que fuere de razon le asistiré como lo é echo asta aqui y en las ocaciones que se ofrecieren dará Vmd. quenta á la audiencia de lo que fuere obrando para que

conforme á ello se procure el mejor fomento y como le tengo dicho á Vmd. obre con autos en todo y quedese con Dios que le guarde como deseo. Guadalajara y Setiembre 19 de 1674. B. L. M. de Vmd, su servidor—Dor. Dn. Tomas Pizarro Cortes—Sr. Don antonio Balcarcel.”

“Señor mio mucho siento los embarazos que pone el demonio á lo que juzga ha de ser del servicio de Dios, pero esto es muy ordinario como en su Magestad el allanar las dificultades y dar fortaleza para vencerlas á quien escoje por instrumento de sus obras, Vmd. la tenga yo espero todo se ha de componer, á estos Señores he hablado y luego daran providencia para allanar el paso y á Vuestra merced suplico me dé aviso muy largo de lo que por allí pasare, seguro de que asistiré con muy buena voluntad á quanto se le ofrezca á Vuestra merced á quien deseo muchos aumentes no solo espirituales sino temporales, que de todas maneras se estima á los que le sirven á su magestad, que Dios le guarde como deseo. Guadalajara y Agosto 30 de 1674. Don Manuel de Santa-Cruz—Obispo electo de Guadalajara—Sr. D. Antonio Balcarcel.”

Una vez que Balcarcel consiguió que las autoridades del Saltillo reconocieran su carácter de Alcalde Mayor y Conquistador de la Provincia de Coahuila, dió principio en el mismo año do 1674, á la atrevida empresa que se le habia encomendado.

“Yó D. Antonio de Balcarcel Rivadeneira Sotomayor Alcalde maior de la provincia de Cuaguila y su conquista por su Magestad y en cumplimiento de lo á mi mandado en el real título antecedente de tal Alcalde maior abiendo salido de la Villa de Santiago del Saltillo para dicho efecto con la gente necesaria certificado y doi feé en quanto puedo y en derecho debo y aya lugar como oi día de la fecha y dia de la dedicacion de la iglesia de los bienabenturados apóstoles S. Pedro y

S. Pablo llegué á este puesto á quien nuevamente puse por nombre de S. Pedro y S. Pablo de Anaelo que allé yermo y despoblado como hasta veinte leguas de distancia de dicha Villa en el camino y cercania y en el cual en nombre de su magestad aprendí y tomé posesion con la espada en la mano astendo la señal de la cruz # con ella mirando á todas partes á caballo en uno armado de todas armas en presencia de los padres Fr. Juan de Larios comisario misionero y Fr. Dionisio de San Buenaventura capellan mayor de dicha conquista y Fr. Manuel de la Cruz religiosos dedicados á dicha conquista y á las demas personas que me siguen á dicha empresa la cual dicha posesion aprehendí quieta y pasificamente sin contradiccion alguna y en señal de ella alsé insignia de la real justicia diciendo viva viva el Rey de España Don Carlos segundo por la divina gracia lo cual isieron los de demas paseandome por dicho puesto y una sala grande que allé en él mui maltratada y al parecer despoblada de muchos años á esta parte y mandé poner y levantar en él una cruz alta de palo y para que en todo tiempo conste lo asenté por auto que firmé como juez resedor con los testigos de mi asistencia que lo fueron el capitan Ambrosio de Cepeda, Fernando de el Bosque, Pascual Vallejo y dichos padres que es fecho en dicho puesto de S. Pedro y S. Pablo de Anaelo en diez y ocho de noviembre de mil seis sientos setenta y quatro años. Antonio Balcarcel Rivadeneira Sotomayor, Fr. Juan de Larios, comisario misionero Fr. Dionisio de San Buenaventura, Fr. Manuel de la Cruz, T^o Ambrosio de Cepeda, T^o Fernando del Bosque, T^o Pascual Vallejo."

"En el puesto de San Pedro y San Pablo de Anaelo en dies y nueve dias del mes de Noviembre: de mill seis sientos cetenta y quatro años yo el capitan D. Antonio Balcarcel Rivadeneira alcalde mayor de la poblacion de la provincia de Coaguila y su conquista a-

biendo asistido oi dicho dia á la selebrassion de la misa que dijo en enrramada el Padre Presidente Fr. Juan de Larios de la horden de nuestro serafico Padre San Francisco comissario misionero y en las de sas compañeros y de mas españoles y indios en virtud de mi real título en que se me nombra por tal alcalde maior de dicha poblacion y conquista y en la real cedula despachada por su magestad que por esta palabra (y si se ofriere alguna cosa de guerra que requiera brevedad lo probea la audiensia de Guadalaxara y avisase de ella al Virrei de esta nueva España) despachada el año de cuarenta y quatro y por quanto entrando en dicha provincia convine al servicio de su magestad entrar en forma militar para demostrar el poder y armas que su magestad lleva para hacer resistencia á los indios naturales y moradores de dicha provincia que no quisiesen vivir en justicia y debajo de su real amparo para que á su ejemplar se seduzcan los rebeldes como de jente barbara y de ellos se puede temer algun desasierto que redunde en daño de su real servicio y usando de la real sedula y palabras de mi despacho me pareció convenir para el mejor asierto aser enarbolar un estandarte en nombre de su magestad que para dicho efecto traigo que entregué en dicho real nombre á Fernando del Bosque español persona de toda esperiencia confidencia y en quien concurren las partes y calidad neserria y en la manera que puedo debo y halla lugar como tal conquistador de nueva conquista y en nombre de su magestad le elije y elijo por tal alferes real de esta dicha nueva conquista y poblaciones que en ella se isiesen goce de todas las onras preeminencias libertades que gosar y deben gosar los demas alferes reales de las tales nuevas conquistas le aian y tengan por tal alferes real use y ejerza del tal oficio segun como puede y debe en todas las cosas y causas á el enejas y consernientes el cual asentó dicho nombramiento y recibió dicho estandarte

real y ofresió servir á su magestad de su espontánea y libre boluntad sin que por razon de ello se le dé sueldo ninguno é iso el juramento en la forma siguiente iso juramento en forma y prestó omenage una dos y tres beses y las mas que segun fueros de España debia aserlo de tener y guardar este real estandarte en pas y guerra obrando solo en el servisio de su magestad el tiempo que estubiere á su cargo morir sobre ello y que en obediencia de sus ordenes reales cada que las biese lo entregará á la persona á quien de nuevo se encargare y cumpliera todo cuanto á leido ijodalgo y leal vasallo debe sin retardar ni poner impedimento en nada pena de alebe y de incurrir en las demas estatuidas á los que faltan al pleito omenaje que por mi visto lo recibí al exersisio de su oficio y asistió al oficio de dicho oficio de la misa y en el enarboló dicho estandarte y abatió á los tiempos competentes é interin doi cuentas á su altesa en su real audiencia de Guadaluaxara para lo mas conbiniente de su real servisio y lo mandé asentar por auto para que conste y firmé con dicho alferez real Fernando del Bosque y en presensia de dichos religiosos Ambrosio de Cepeda, Diego Luis Sanchez y Miguel de S. Miguel, —Antonio Balcarcel, Rivadeneira Sotomayor, Fr. Juan Larios comisario misionero, Fr. Dionisio de San Buenaventura, Fr. Manuel de la Crus, Ambrosio de Cepeda, Diego Luis Sanchez, Tº Miguel de S. Miguel."

"En el puesto de S. Pedro y S. Pablo de Anaelo en dicho dia mes y año dichos yo dicho alcalde mayor hice pasar muestra de la gente que viene en mi compañía á dicha poblacion y conquista que es como sigue:"

"El Alferes real Fernando del Bosque, El Capitan Ambrosio de Cepeda, El Caudillo Nicolas Rodriguez, El Zargento Nicolas de Valle, El Alferez Rodrigo Flores, El Zargento Diego Luis Sanches, Geronimo de Car-

bajal, Domingo Flores de Valdes, Ambrosio de Verlanga, Ambrosio de Cepeda el moso, Pascual Vallejo, Lorenzo Garcia, Jacinto Garcia, Pedro de el Bosque, Juan de el Bosque, Miguel de Sn. Miguel, Geronimo de Trigueros, Simeon de S. Miguel, Pedro Marin, Juan Rodriguez, Nicolas Flores de la Fuente, Jusepe de Vega, Lucas Cortes, Marcos Gonzales, Diego Rodriguez, Andres de Alsate, Juan de Antisaga, Jusepe de la Cruz, Nicolas de la Cruz, Lorenzo Sanches.

Y para que conste lo mandé asentar por auto que firmé con los testigos de mi asisteacia autuando como Juez recetor. Antonio Balcarcel Rivadeneira Sotomayor, Tº Miguel de San Miguel, Tº Diego Luis Sanches."

"En dicho puesto dicho dia mes y año dichos yó dicho alcalde maior autuando conforme lo dispuesto aviendo visto la lista de arriba y reconocido no asistirme mas gente que la de la nueva poblacion y su menester y no averseme dado ninguna por las justicias de la villa de Santiago ni sus asistencias como se les manda en mi real título con que y para que les requerí mandé se aga informacion de lo dicho al pie de este auto y por el se examinen los testigos para que en todo tiempo conste asi lo probei mandé y firmé con los testigos que lo fueron el capitan Ambrosio de Cepeda y Diego Luis Sanches, —Antonio Balcarcel Rivadeneira Sotomayor, Diego Luis Sanches, Ambrosio de Cepeda."

"En dicho puesto dicho dia mes y año dichos yó dicho alcalde mayor ise parecer ante mi á Nicolas de Valle español del cual recibí juramento que lo iso en forma á Dios nuestro señor y la señal de la cruz so cargo del cual prometió de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siendolo por el tenor del auto de arriba que le fué leido dijo que es verdad que delante de este testigo en la Villa del Saltillo fué Don Antonio de Balcarcel Rivadeneira Sotomayor á las casas reales de di-

cha villa y en ellas requirió al capitán Francisco de Elizondo justicia maior de ella y á Pedro de Aguirre assi mismo alguacil maior con el real titulo de alcalde maior de Cuaguila y su sobrecarta para que le diesen asistencia y la que necesitava era de sus personas y que vido y oyó este testigo respondieron el capitán Francisco Elizondo y Pedro de Aguirre que no les mandaba especialmente la real audiencia salieran en persona que ablando con ellos lo arián y que dicho alguacil maior Pedro de Aguirre de lo demas que cada que su altesa lo mandara á él especificamente lo aria que mulas tenia y importava poco ocho dias y assi mismo vido y oyó este declarante que habiendose salido el dicho Don Antonio de Balcarcel á la plaza salió á la puerta de la calle dicho alguacil maior y dijo á dicho Don Antonio Balcarcel á so Don Antonio ay ayí otros dos jueces de Guadalajara requierales Vm. que vaian con Vm. á Cuaguila y que esta es la verdad de lo que pasó y oyó aserca de lo que se le ha preguntado so cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmó y ratificó siendole leído y dijo ser de edad de treinta y siete años no le tocan las generales y lo firmó con migo y los testigos que lo fueron el capitán Antonio de Cepeda y Diego Luis Sanches, y otro si dijo so cargo del dicho juramento no á venido ni enviado por su parte á otra persona á asistir ó dar asistencia dicho capitán Francisco de Elizondo ni dicho alguacil maior Pedro de Aguirre y lo firmó con migo y los dichos testigos que assi mismo lo fueron de ello.—Antonio Balcarcel Rivadeneira Sotomayor, Nicolas de Valle, T^o Ambrosio de Cepeda, T^o Diego Luis Sanches.”

“En dicho puesto dicho dia mes y año dichos yo dicho alcalde maior para la informassion de arriva de officio parecer ante mi á Pascual Vallejo español del cual recibí juramento que lo iso en forma á Dios nuestro Señor y señal de la cruz so cargo el cual prometió de de

deir verdad de lo que supiese y le fuese preguntado y siendolo por el tenor del auto de atras dijo que es verdad que este declarante fue en la villa del Saltillo en compania de D. Antonio de Balcarcel Rivadeneira Sotomayor á las casas reales de ella y en ellas alló al capitán Francisco de Elizondo justicia maior de dicha villa y á Pedro de Aguirre alguacil maior assi mismo de dicha villa y vido este testigo como les requirió dicho D. Antonio de Balcarcel á dicho justicia maior y dicho alguacil maior con dicho real titulo de alcalde maior de Cuaguila y su sobrecarta le diesen las assistencias que por el y ella se les mandava y de la que necesitava por entonces era la de sus personas para la más segura disposission de la entrada á su poblacion á lo cual oyó este testigo respondieron que la real audiencia no les mandava especificadamente lo isiesen por sus personas que mandando elo lo arian y que dicho alguacil maior salió á la puerta despues de aver salido á la calle dicho D. Antonio de Balcarcel y lo llamó y le dijo á so D. Antonio ay ayí otros dos jueces de Guadalajara requierales Vm. á Cuaguila i que assi mismo abia dicho dicho alguacil maior que ablando con él especificadamente la real audiencia iria que mulas tenia que poco importavan ocho dias y que assi mismo vido este declarante no dieron dicha asistencia por si ni por sus personas otra alguna ni por ellos á venido nadie ni lo ai en este dicho puesto ni lo á avido en otra y que esto es la verdad de lo que pasó y en el caso á visto en que se afirmó y ratificó siendole leído y dijo ser de edad de veinte y seis años so cargo del juramento que fecho tiene y que no le tocan las generales y lo firmó con migo y los testigos que lo fueron á se lo ver declarar el capitán Ambrosio de Cepeda y Diego Luis Sanches—Antonio Balcarcel Rivadeneira Sotomayor—Pascual de Vallejo”
—T^o—Ambrosio de Cepeda—T^o—Diego Luis Sanches.
“En dicho dia mes y año dichos y en dicho puesto yó

dicho alcalde maior para la informassion de que si dió asistencia ó no la justicia de la Villa del Saltillo ise parecer ante mi al capitan Ambrosio de Cepeda del cual recibí juramento que lo iso en forma á Dios nuestro señor y á la señal de la cruz so cargo el cual prometió de decir verdad de lo que supiese y le fuere preguntado y siendolo si en la lista que de oficio se iso de la gente de poblason de Cuaguila y su conquista se alló alguna inviada por dicha justicia de dicha villa ó si ella por su persona ó el alguacil mayor de dicha villa como dicho es dijo que es verdad no á venido á dar asistencia por su persona dicho capitan Francisco de Elizondo ni dicho Pedro de Aguirre alguacil maior y que esta es la verdad so cargo del juramento, que fecho tiene en que se afirmó y retificó siendolo leído y dijo ser de edad de treinta y seis años no le tocan las generales y lo firmó siendolo leído con migo y los testigos que lo fueron Miguel de S. Miguel y Diego Luis Sanches.—Antonio Balcarcel Rivadeneira Sotomayor, Ambrosio de Cepeda, T^o Diego Luis Sanches, Miguel de S. Miguel.”

“En veinte dias del mes dicho y dichos años yó el capitan Don Antonio de Balcarcel Rivadeneira Sotomayor ise parecer ante mi á Nicolas de Valle español del cual recibí juramento en forma que izo á Dios nuestro señor y á la señal de la cruz so cargo del cual prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siendolo por el tenor un dicho que tiene dicho en estos autos en diez y nueve dias de este año aserca de que si dió ó no asistencia la justicia de la Villa de Saltillo para esta poblason dijo que es verdad lo que tiene en el declarado y siendo nesessario desde luego lo declarava de nuevo y se afirma y rectifica siendolo leído en el y lo firmó conmigo y los testigos que lo fueron el alferes real Fernando de el Bosque y Diego Luis Sanchez y el capitan Ambrosio de Cepeda.— Antonio Balcarcel Rivadeneira Sotomayor, Nicolas de Valle, T^o

Ambrosio de Cepeda, T^o Fernando de el Bosque, T^o Diego Luis Sanches.”

En dicho mes y año dichos yo dicho alcalde maior ise parecer ante mi á Pascual Vallejo español del cual recibí juramento que hizo á Dios nuestro señor y á la señal de la cruz en forma so cargo del cual prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siendolo por el tenor del auto de informassion de si dió asistencia la justicia del Saltillo para esta poblason dijo que ia tenia declarado en ella y pidió su dicho que siendolo mostrado dijo era la verdad de lo que habia pasado y siendo necesario lo declarava de nuevo y se afirmaba y retificava en él y lo firmó conmigo y los testigos que lo fueron el alferes real Fernando del Bosque el capitan Ambrosio de Cepeda y Diego Luis Sanches, Antonio Balcarcel Rivadeneira Sotomayor, Pascual de Vallejo, T^o Ambrosio de Cepeda, T^o Fernando de el Bosque, T^o Diego Luis Sanches.”

“En dicho dia mes y año dichos yo dicho alcalde maior ise parecer ante mi al capitan Ambrosio de Cepeda del cual recibí juramento en forma que lo iso á Dios nuestro señor y á la señal de la cruz so cargo el cual prometió de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siendolo por el tenor del auto de informassion de si dió asistencia ó no la justicia de la Villa del Saltillo dijo que tiene dicho un dicho en estos autos en esta razon que pidió le fuera mostrado y siendolo dijo que aquello es la verdad de lo que sabe y siendo nesessario de nuevo lo declara y en el se afirma y retifica so cargo el juramento fecho y lo firmó conmigo y los testigos que lo fueron el alferes real Fernando de el Bosque Miguel de San Miguel y Diego Luis Sanches.—Antonio Balcarcel Rivadeneira Sotomayor.—Ambrosio de Cepeda.—T. Fernando de el Bosque.—T. Diego Luis Sanches.—T. Miguel de de San Miguel.”

“En veinte dias del dicho mes y año dichos yo dicho